I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, 0 7 JUN 2013

D.A.E.M. Nº 505. /Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 4 de Enero de 2013 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos y don(a) CAMILA FERNANDA MONSALVE BEZMALINOVIC; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- Ratifiquese el Contrato de Trabajo a don(a) CAMILA FERNANDA MONSALVE BEZMALINOVIC, Rut Nº 16.286.850-0, para que se desempeñe a contar del 1 de Enero de 2013 y hasta el 7 de Enero de 2013, como FONOAUDIOLOGA, en el establecimiento educacional D-0557, D-0565 y E-0577 de Chiguayante, por una jornada laboral de 20 horas semanales.
- 2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Licencia Médica de doña Johanna Concha Rebolledo.
- 3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y

EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPAL TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

CIPAL

SECRETARIO

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Depto. de Personal DAEM
- Remuneraciones
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado
- Carpeta Personal
- Ley de Transparencia
 JARV/LTS/LTP/CQA/CSN/fcb.







I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 4 de Enero de 2013, entre la llustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **CAMILA FERNANDA MONSALVE BEZMALINOVIC**, nacionalidad Chilena, domiciliada en Rene Amengual 1524, Villa Spring Hill, San Pedro de la Paz, rut. 16.286.850-0, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de FONOAUDIOLOGA, efectuar todas aquellas demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

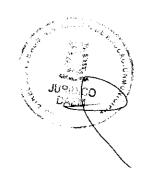
Segundo: La función antes indicada se efectuará en una jornada laboral de 20 horas semanales distribuidas en los establecimientos educacionales D-0557 (4 horas), D-0565 (6 horas) y E-0577 (10 horas) de Chiguayante.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagará una remuneración imponible ascendente a \$595.350 mensual, más las asignaciones de movilización por \$1.403 mensual y colación por \$854 mensual.

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por Licencia Médica de doña Johanna Concha Rebolledo.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias medicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero de 2013 y hasta el 7 de Enero de 2013, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.



Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo.

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

CAMILA FERNANDA MONSALVE BEZMALINOVIC Rut: 16.286.850-0 ALCALOR JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE



